ABOGADO. INTIMA POR HONORARIOS E IVA

SR. JUEZ

DR. GABRIEL ALEJANDRO FRIDMAN, abogado, Tº 147 - Fº 307, CPACF, (estudiotaijitu@gmail.com – Teléfono 15-3922-7017) responsable inscripto en IVA con CUIT y domicilio electrónico Nº 20234602919 en los autos caratulados "CARO, ALBERTO ALFREDO Y OTROS c/ CAROPLAST S.R.L. S/ QUIEBRA s/ORDINARIO" (Expediente Nro. 89/2015), a V.S. digo:

I.- OBJETO

Solicito que se intime a los condenados en costas al pago de mis honorarios, a valores actuales, bajo apercibimiento de ejecución.

II.- HECHOS

1. Mediante resolución del 8/7/2025, ese Juzgado reguló mis honorarios por mi actuación en tres etapas en $ 95.000, por la incidencia del 11/05/2017 en $ 6.500 y por la incidencia del 11/11/2022 en $ 3.000; dejó expresa constancia de que no incluyen IVA y fijó un plazo de diez (10) días para el pago (“Notifíquese”).

2. Posteriormente, por resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala B de fecha 25/8/2025, se confirmaron los importes precedentes y, por los trabajos de alzada que condujeron a la sentencia de fs. 333, se fijaron mis honorarios en 0,40 UMA (art. 30, Ley 27.423) — cuya equivalencia en pesos fue consignada a mero título informativo—.

3. Con fecha 25/9/2025, la Secretaría General de Administración de la CSJN fijó el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en $ 77.229 a partir del 1/8/2025 (Res. SGA 2226/2025, en cumplimiento de la Acordada 30/2025).

4. Las resoluciones pertinentes se notificaron por cédula electrónica a las partes y letrados, constando, entre otras, las cédulas del 25/8/2025 (Sala B) y del 29/9/2025 (“Por devueltos los autos. Hágase saber”).

III. LIQUIDACIÓN A VALOR UMA VIGENTE

Conforme el segundo párrafo del punto anterior (inciso 2) y la normativa citada, el rubro de alzada 0,40 UMA debe abonarse según el valor UMA vigente al momento del pago.

A la fecha, UMA = $ 77.229, por lo que:

0,40 UMA × $ 77.229 = $ 30.891,60

Asimismo, respecto de los importes en pesos regulados por el Juzgado (inciso 1) y confirmados por la Cámara (inciso 2), corresponde su pago con los intereses a la tasa del fuero desde el vencimiento del plazo de diez (10) días fijado en la resolución del 8/7/2025, computados desde su notificación, y hasta el efectivo pago; ello sin perjuicio de que el rubro en UMA —en tanto deuda de valor— se convierte a pesos al momento del pago y devenga intereses desde la mora según el criterio del fuero.

Por último, tal como estableció el Juzgado, los montos no incluyen IVA, que deberá adicionarse previa acreditación de mi condición fiscal.

Honorarios 3 etapas ($ 95.000), más Incidencia 11/05/2017 ($ 6.500), Incidencia 11/11/2022 ($ 3.000). Fecha de resolución 08/07/2025, fecha de mora opera el día 09/10/2025.

IV.- RESERVA

Formulo expresa reserva de actualizar los valores anteriores, ante cambio de valor UMA, liquidar intereses y solicitar costas en caso de mora en el pago.

V.- PETITORIO

Atento a lo señalado previamente solicito a V.S:

a.- Se intime a los condenados en costas —coherederos del Sr. Alberto Alfredo Caro (Cristian Adrián Caro, Abel Alberto Caro, Ariel Alberto Caro y Silvina Elizabeth Caro)— a pagar dentro del plazo de diez (10) días de notificados los honorarios regulados a mi favor: $ 95.000 + $ 6.500 + $

3.000 (rubros en pesos regulados por el Juzgado, confirmados por la Cámara), más 0,40 UMA a valor UMA vigente (hoy $ 30.891,60), más IVA ($28.432,24). Total: $163.823,84.

b.- Bajo apercibimiento de ejecución en caso de incumplimiento al vencimiento del plazo legal.

Provea V.S. de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FRIDMAN GABRIEL ALEJANDRO CUIT: ***20-23460291-9***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	08-2011
IVA	08-2011
CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2020

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *06/2023*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

DORREGO AV. 169 Piso:2 Dpto:G
1414-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***29-09-2025*** a ***29-10-2025*** Hora **19:21:25** Verificador **110263978093**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

Signature Not Verified
Digitally signed by GABRIEL ALEJANDRO FRIDMAN
Date: 2025.09.29 19:23:06 ART